OBJETO:	MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-LOTE 3
No CONTRATO:	141 DE 2023
FECHA DEL CONTRATO:	22 DE JUNIO DE 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 1.036.925.512,00
VALOR DEL ANTICIPO :	$ 0,00
PLAZO DE EJECUCION:	SIETE (7) MESES
CONTRATISTA:	SOSDOM S.A.S
	Nit 829.001.805
REPRESENTANTE LEGAL:	SANTIAGO ANDRES DOMINGUEZ CAÑA
	C.C. 1.096.234.867 de Barrancabermeja
INTERVENTOR	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A
	Nit 860.041.968-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS
	C.C. 80.412.013 de Bogotá D.C
FECHA DE INICIO:	24 DE JULIO 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE APROBACION POLIZAS PRINCIPAL	11 DE JULIO DE 2023
FECHA DE MODIFICACION POLIZAS AL ACTA DE INICIO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	00003277 DEL 22 DE MARZO DE 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL:	00007883 DEL 29 DE JUNIO DEL 2023

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO No 1

En Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se reunieron en la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga, las siguientes personas: el Arquitecto IVAN JOSE VARGAS CARDENAS - Secretario de Infraestructura Municipal, el Ingeniero JOHN FERNANDO LARROTA – Supervisor del Contrato, el señor SANTIAGO ANDRES DOMINGUEZ CAÑA - Representante Legal del SOSDOM S.A.S El Ingeniero JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS Representante Legal de COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A - Interventor del Contrato, con el fin de formalizar la presente Acta según las condiciones que se detallan a continuación:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en su artículo 311 establece que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, y en su artículo 365 ibídem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

2. Que la secretaria de infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende el mantenimiento, reposición, expansión, modernización y repotenciación y mediante el Decreto 943 de 2008 y la Resolución CREG 123 de 2011, establecen que es competencia del Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción.

3. Que el Municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio.

Powered by CamScanner

4. Que los Acuerdos Municipales 090/1987, 024/2001, 001/2002 y 039/2002 establecieron el cobro del impuesto de alumbrado público, el cual la ciudadanía cancela oportunamente y por lo tanto solicita su reposición en el menor tiempo posible. Es por ello, que es obligación del Municipio prestar una atención continua de este servicio en contraprestación al pago sin interrupción mensual, que los usuarios vienen realizando.

5. Que, de conformidad con el ARTÍCULO 3. de la Ley 80 de 1993, de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

 Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

6. Que es obligación del Municipio de Bucaramanga propender por una solución pronta y oportuna de los inconvenientes que se generen en la ejecución del contrato y garantizar que aplicando los mecanismos legales vigentes se superen tales limitantes.

7. Que el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema del alumbrado público se viene realizando mediante dos contratos de obra púbica No 140 Y 141 de 2023 y cuyos objetos es el "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", distribuidos en seis grupos, con los cuales se atiende este servicio público de las 17 comunas de la ciudad y los 3 corregimientos.

8. Los mencionados contratos suscribieron el acta de inicio el 24 de mes de JULIO de 2023, por un plazo de siete (7) meses, quedando como fecha de terminación el 23 de febrero de 2024. Además, estos tienen la vigilancia y seguimiento de la empresa interventora externa, COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT, S.A, Nit: 860.041.968-1, mediante el contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No 143 de 2023; contrato que tiene la misma fecha de inicio y de terminación.

9. Que durante la época decembrina de 2023 genera el mayor ingresos y transeúntes por los diferentes troncales y vías que dispone el municipio de vehículos, algunos de ellos de paso por la ciudad, evento propios de esta épocas de fin y principio de año, este incremento de tráfico por los diferentes eje viales dificulta en un alto grado la movilidad normal de otras épocas del año, de realizar los recorridos y estacionamientos de los camiones canastas para atender los diferentes PQR, impactando en la misma proporción los rendimientos de la ejecución y de seguimiento a estas labores, es decir, que esta situación temporal es un evento no controlable por las partes involucradas en la prestación del servicio, que de una u otra forma afecta la optimización los recursos disponibles.

10. Que, ante la alternativa de efectuar procesos licitatorios al inicio de la nueva vigencia fiscal, el cual, requiere un plazo mayor que el de, suspender las actividades contractuales de los tres contratos por un corto tiempo, no superior a 20 días calendario, para que dentro de este tiempo, una vez se reanuden las actividades contractuales se realice los tramite de administrativos internos requeridos para una prórroga del plazo contractual, mientras se hace el nuevo proceso de selección publica, como también se actualice el banco de proyectos y se asignen los recursos en la nueva vigencia fiscal de los días de suspensión pactado entre las partes antes del vencimiento de la presente vigencia fiscal. Con ello se mitigaría el tiempo que podría quedar el sistema de alumbrado público de Bucaramanga sin atención ya que lo que se requiere es de disponer las cuadrillas de mantenimiento e interventoría activas de forma continua.

11. Que el día 28 de diciembre de 2023 en reunión con la supervisión de Alumbrado Público, se puso en conocimiento al representante legal de SOSDOM S.A.S, de la situación descrita en los anteriores considerandos y en aras de salvaguardar el proyecto y poder

Powered by CamScanner

darle continuidad, el contratista acepta realizar la suspensión como los motivos expuestos; por un plazo de 20 días calendario o hasta cuando se supere el motivo por el cual se realiza la suspensión a partir del 29 de diciembre de 2023

Consecuentemente con las anteriores consideraciones que sirven de motivación al presente acto, los intervinientes

ACUERDAN

1. **SUSPENDER** el plazo de la ejecución del contrato No 141 de 22 de junio de 2023, a partir del 29 de diciembre de 2023 hasta el 17 de enero 2024, fecha en la cual se supone se han superado los motivos que originan la presente suspensión.

2. **OFICIAR** por parte del contratista copia de la presente suspension a la aseguradora, a efectos de realizar los ajustes necesarios en las polizas suscritas.

3. Las partes expresamente manifiestan que muy a pesar de las circunstancias que surgieron en la ejecución del contrato, el equilibrio financiero se mantiene.

4. Que una vez se superen los motivos que generó la sustentación, se proceda al reinicio del contrato como consecuencia de ello el contratista se obliga a ajustar las pólizas adquiridas
a favor del Municipio de Bucaramanga, manteniendo las condiciones indicadas en el contrato.

La presente diligencia elevada en acta se da por terminada. Para constancia y prueba se firma por los que en ella intervinieron.

SANTIAGO ANDRES DOMINGUEZ
Representante Legal
SOSDOM S.A.S

JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS
Representante Legal
COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A

JOHN FERNANDO LARROTA
SUPERVISOR DEL CONTRATO

IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Powered by CamScanner